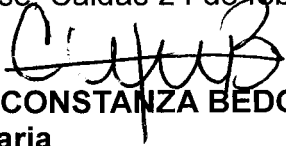


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 24 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2017-0107
Auto de Sustanciación No. 130

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora SANDRA LILIANA ESCOBAR MEJIA procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 15 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018206100005329
Valor:	\$ 10'000.000
Otros Conceptos	\$ 918.448

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 13 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 121.500
dic-18	2,42%	30	\$ 242.000
ene-19	2,39%	30	\$ 239.000
feb-19	2,46%	30	\$ 246.000
mar-19	2,42%	30	\$ 242.000
abr-19	2,41%	30	\$ 241.000
may-19	2,41%	30	\$ 241.000
jun-19	2,41%	30	\$ 241.000
jul-19	2,41%	30	\$ 241.000
ago-19	2,41%	30	\$ 241.000
sep-19	2,41%	30	\$ 241.000
oct-19	2,38%	30	\$ 238.000
nov-19	2,37%	30	\$ 237.000
dic-19	2,36%	30	\$ 236.000
ene-20	2,34%	30	\$ 234.000
feb-20	2,38%	30	\$ 238.000
mar-20	2,37%	30	\$ 237.000
abr-20	2,33%	30	\$ 233.000
may-20	2,27%	30	\$ 227.000
jun-20	2,26%	30	\$ 226.000
jul-20	2,26%	30	\$ 226.000
ago-20	2,28%	30	\$ 228.000
sep-20	2,29%	30	\$ 229.000
oct-20	2,26%	30	\$ 226.000
nov-20	2,23%	30	\$ 223.000
dic-20	2,18%	30	\$ 218.000
ene-21	2,16%	30	\$ 216.000
feb-21	2,19%	13	\$ 94.900
		TOTAL	\$ 6.303.400

Total liquidación crédito a 13 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 10'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 1'412.000
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 5'604.000
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 13-02-2021	\$ 6'303.400
OTROS CONCEPTOS	\$ 918.448
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 24'237.848

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

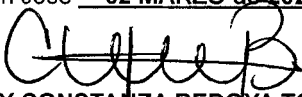
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra la señora SANDRA LILIANA ESCOBAR MEJIA, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE


CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 20 de la presente fecha. San José 02 MARZO de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria